



FIRMADO POR

JUANA ISABEL MUÑOZ MUÑOZ
TÉCNICA
02/09/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1054866R

Asunto: INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL ABOLICIONISTA DE LA PROSTITUCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

A) ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO

1) Descripción general de la norma

1.1 Identificación de la norma

La norma sobre la que se realiza el informe es la Ordenanza municipal abolicionista de la prostitución y explotación sexual.

Tal y como recoge la exposición de motivos esta ordenanza tiene como finalidad promover dentro del ámbito de las competencias municipales la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Mislata con el objetivo de proteger los derechos de las víctimas del sistema de prostitución.

Esta ordenanza establece una serie de normas de conducta en el espacio público y sanciona aquellas conductas que favorecen la demanda y el consumo de la prostitución, perpetuando una práctica sexista, gravemente discriminatoria e inapropiada de una sociedad democrática.

La ordenanza se estructura en tres títulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El título I regula la finalidad y el ámbito de aplicación de la ordenanza, así como sus principios rectores. Las infracciones se recogen en el título II, que también regula el régimen sancionador. Por otra parte, en el título III se contempla la aprobación de un Plan Municipal de Acción Integral para mujeres en situación de prostitución. Finalmente se prevé una disposición derogatoria y disposiciones finales relativas a la entrada en vigor y el régimen supletorio.

1.2 Órgano administrativo que la promueve

Políticas de Igualdad

1.3 Contexto o ámbito de actuación de la norma

1.3.1 Normativa

El siguiente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA XZFN NQ7N QCTR 9CVD

Informe impacto de género - SEFYCU 3464569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

JUANA ISABEL MUÑOZ MUÑOZ
TÉCNICA
02/09/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1054866R

mujeres y hombres, establece en relación con los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género. El resto de Administraciones Públicas han ido ajustándose progresivamente a este mismo reto.

Asimismo, la ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, en su artículo 4 bis. Informes de impacto de género estipula que “los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

La ordenanza municipal abolicionista se fundamenta en disposiciones reguladas en el derecho internacional, estatal y autonómico.

En el ámbito internacional:

- Convención de la ONU para la represión de la trata de personas con fines de explotación sexual de 1949 (Convenio de Lake Success).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000.
- Protocolo de Palermo.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de Seres Humanos de 16 de mayo de 2005 (Convenio de Varsovia)-
- Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 11 de mayo de 2011 (Convenio de Estambul).

En el ámbito nacional:

- Constitución Española, especialmente en sus artículos 9.2, 14 y 15.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, estatuto de la víctima del delito.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En el ámbito autonómico:

- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA XZFN NQ7N QCTR 9CVD

Informe impacto de género - SEFYCU 3464569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

JUANA ISABEL MUÑOZ MUÑOZ
TÉCNICA
02/09/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1054866R

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A nivel municipal el Ayuntamiento de Mislata ha introducido entre sus políticas combatir la prostitución y otras formas de explotación sexual. Así el Pleno de la corporación aprobó en la sesión celebrada el 29 de abril de 2021 la adhesión de Mislata a la Red de ciudades libres de tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

2) Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres

La ordenanza municipal abolicionista incorpora objetivos para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. En primer lugar, defender y proteger los derechos de las mujeres en situación de prostitución, en segundo lugar, promover la igualdad y la no discriminación por razón de sexo e impulsar la erradicación de los roles y estereotipos construidos socialmente en función de la diferencia entre mujeres y hombres y por último garantizar la convivencia en el espacio público en condiciones de igualdad donde toda la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos.

B) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Para medir el impacto de género de esta ordenanza se analizan los datos existentes en publicaciones de organismos oficiales sobre la prostitución y la explotación sexual desagregados por sexo.

Según la Organización de Naciones Unidas (ONU), el Estado español es uno de los principales países de destino y de tránsito de las redes de trata. La trata se ha convertido en la principal causa de persecución alegada en las solicitudes de asilo por motivos de género presentadas cada año en el estado español.

España encabeza la lista de los países con mayor demanda de servicios sexuales, figurando muy por delante de Suiza, segundo país con más consumo de prostitución (19%), seguido por Austria (15%) y Países Bajos (14%); a nivel mundial, según datos de la ONU, España se sitúa como el tercer país del mundo con más demanda de prostitución, por detrás de Tailandia (71%) y de Puerto Rico (61%).

Según los datos de actuación de Médicos del Mundo, el 90% de las personas en situación de prostitución son mujeres, el 3% hombres y el 7%



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA XZFN NQ7N QCTR 9CVD

Informe impacto de género - SEFYCU 3464569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

JUANA ISABEL MUÑOZ MUÑOZ
TÉCNICA
02/09/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1054866R

mujeres trans, por lo que la clave de género es definitoria y determinante en esta realidad.

Según el Informe estadístico en materia de trata de seres humanos elaborado por EUROSTAT en 2015, el 80% del total de las víctimas de la trata de seres humanos en Europa pertenece al sexo femenino, y de ellas el 69% de las víctimas lo fueron con fines de explotación sexual. Aquí volvemos sobre la idea de que la prostitución y la trata con fines de explotación sexual son indisolubles y se retroalimentan, por lo que es de relevancia dedicar un espacio a la trata con fines de explotación sexual y cómo afrontarla.

Naciones Unidas, destaca que el 39% de los hombres españoles ha pagado alguna vez en su vida por sexo. Por otro lado, la Encuesta Nacional sobre Salud y Hábitos Sexuales realizada en 2003 (INE), afirma que un 27,3% respondió afirmativamente al hecho de haber pagado por sexo alguna vez en su vida. Un 6,7% de los mismos respondió haberlo hecho en el último año.

Sólo un 5% de las mujeres que ejercen la prostitución en nuestro país afirma que ha elegido libremente esta actividad porque le gusta y lo considera un trabajo como otro cualquiera. Frente al 95% restante de las mujeres que argumenta que lo hace por necesidad, que han sido coaccionadas para prostituirse o que están siendo víctimas de trata.

Naciones Unidas estiman que una tercera parte de las víctimas de explotación sexual son menores de edad y dos de cada tres menores son de sexo femenino.

Estudios recientes sobre las víctimas revelan que la mayoría provienen de Brasil, Colombia, Ecuador, Nigeria, Rumania, Rusia y Ucrania, donde reciben una educación basada en la desigualdad de género que contribuye a que ellas mismas normalicen la violencia machista.

Según el informe del Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado de 2012 se cifra en 45.000 mujeres el número de mujeres que ejercen la prostitución en España, estos datos proceden de los espacios más accesibles, la calle o los clubes. Acceder a los pisos clandestinos es más difícil y la mayoría está en la clandestinidad.

Existe una relación clara entre la prostitución, la explotación sexual y la trata. De acuerdo con los datos oficiales, el 80% de la trata mundial se realiza con fines de explotación sexual y de ese porcentaje, más del 90% de las víctimas con mujeres y niñas.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA XZFN NQ7N QCTR 9CVD

Informe impacto de género - SEFYCU 3464569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

JUANA ISABEL MUÑOZ MUÑOZ
TÉCNICA
02/09/2022



A pesar de que el número de mujeres migrantes detectadas por la Guardia Civil en los clubes representa casi el 90% de las mujeres que trabajan en los mismos, no significa que la totalidad de mujeres que ejercen la prostitución sean extranjeras. Muchas mujeres autóctonas trabajan en pequeños clubes urbanos de medio y alto standing, pisos y en otras formas emergentes.

La estimación ofrece la cifra de 7.560 mujeres. De ellas, unas 500 (6,61%) trabajarían en la prostitución de calle (considerada de bajo standing), 5.000 (66,13%) en clubes (de medio y alto standing), unas 1.700 (22,48%) en pisos (de bajo, medio y alto standing) y unas 360 mujeres (4,7%) sólo se dedicarían a la prostitución de lujo.

La digitalización de los medios de comunicación abre nuevas vías de publicidad de contactos sin limitarse a la tradicional prensa escrita (web cam, chats, portales, messenger, skype, etc.). Estas vías suponen una plataforma importante en el negocio del sexo.

Hay una carencia de información sobre los clientes, en su mayoría hombres, desconocimiento del perfil, costumbres y motivaciones, así como la frecuencia de uso de los servicios de sexo. La invisibilidad del cliente y su supuesta impunidad o escasa responsabilidad en el mercado del sexo no se corresponde con la estigmatización de las mujeres que ejercen la prostitución.

La Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública ha publicado el estudio del catedrático de Sociología de la Universidad de Valencia Antonio Ariño "La prostitución en la Comunidad Valenciana. Una mirada sociológica", presentado el mes de diciembre de 2021 en el marco del Foro Valenciano para la Abolición de la Prostitución.

Este informe forma parte de la estrategia valenciana para la erradicación de la prostitución. Fruto de esta iniciativa, además de los estudios, se están llevando a cabo proyectos como las reformas de las leyes de Espectáculos y Carreteras de la Comunitat Valenciana para sancionar a los clientes y proxenetas. También se ha elaborado el modelo de ordenanza abolicionista que se ha puesto a disposición de los ayuntamientos.

El libro, encargado por la Dirección General de Reformas Democráticas y publicado por la editorial Tirant Humanidades, revela que el 11% de los anuncios para la compra de sexo en España están geolocalizados en la Comunidad Valenciana, convertida en un "corredor mediterráneo de la prostitución 2.0" solo por detrás de Madrid y Baleares. De los 443.151 anuncios publicados en seis de los principales portales web, 52.071 remiten a ubicaciones en la costa valenciana y, especialmente, en la





FIRMADO POR

JUANA ISABEL MUÑOZ MUÑOZ
TÉCNICA
02/09/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1054866R

provincia de Alicante. Estos seis portales web referencian más de 1.700 pisos que se suman a los 164 prostíbulos que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen identificados como tales entre las tres provincias.

En la investigación se trazó también un perfil del consumidor de prostitución que corresponde a un hombre, consumidor habitual de pornografía que entiende que puede comprar sexo porque lo necesita, lo que da a la prostitución "un carácter coactivo y coercitivo".

El estudio pone de manifiesto que la inmensa mayoría de las personas demandantes son hombres y la inmensa mayoría de las personas prostituidas son mujeres, lo que implica que la prostitución "expresa la desigualdad de género imperante en la sociedad".

También la inmensa mayoría de las mujeres en situación de prostitución pertenecen a estratos sociales más bajos que los de los demandantes, tanto en el nivel socioeconómico como en el cultural-educativo, lo cual expresa desigualdad de clase e incluso étnica porque se ha producido un desplazamiento y sustitución de las mujeres "nativas" (procedentes de migraciones internas desde el mundo rural a las ciudades) por las "migrantes" de terceros países, que pertenecen a zonas y familias en clara posición social de desventaja, pero que, además, sufren el estigma de la diferencia étnico-cultural. Estas personas se encuentran en situaciones de gran vulnerabilidad, pues son víctimas de violencia, exclusión social, pobreza y xenofobia, entre otros factores de inseguridad. Además, la prostitución es una forma de violencia de género.

En la ordenanza presentada se afirma que la prostitución vulnera de manera directa los derechos fundamentales y las libertades de las mujeres en situación de prostitución y prohíbe la demanda de prostitución, la publicidad que promueva su consumo, reconoce a las mujeres en situación de prostitución como víctimas de violencia y planea acciones de apoyo social, laboral, formativo y habitacional.

C) REVISIÓN DEL LENGUAJE EMPLEADO EN LA ORDENANZA

El mandato de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, contenido en su artículo 14 bajo la rúbrica Criterios Generales de Actuación de los Poderes Públicos, establece en su epígrafe 11, que, a las finalidades de esta Ley, será criterio general de actuación de los poderes públicos "la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas". Similares previsiones recogen en el artículo 48 de la



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA XZFN NQ7N QCTR 9CVD

Informe impacto de género - SEFYCU 3464569

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

JUANA ISABEL MUÑOZ MUÑOZ
TÉCNICA
02/09/2022



Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres y en el I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata.

La presente ordenanza ha sido revisada y no incluye términos androcéntricos o discriminatorios, utilizando un lenguaje inclusivo y no sexista.

D) CONSIDERACIONES

La ordenanza abolicionista afecta a mujeres y hombres, pero desde una perspectiva diferente, en el caso de las mujeres, la ordenanza se aplicará desde la perspectiva de la defensa los derechos humanos y de protección frente a la violencia.

La ordenanza sancionará a quienes atentan contra los Derechos Humanos de las mujeres en situación de prostitución, trata y explotación sexual considerándolas como meros objetos de consumo y también sensibilizará a los hombres para que vean el consumo de prostitución como una explotación basada en relaciones de poder, y en el consentimiento viciado de las mujeres no sólo porque se dé una situación de violencia o amenazas, sino por la necesidad o vulnerabilidad, fruto de la desigualdad.

Desde este punto de vista, la mujer en situación de prostitución ha de tener la consideración de víctima, ya que la prostitución es una forma extrema de violencia de género. Es en este contexto donde hay que considerar como beneficiarios de la explotación sexual tanto al proxeneta como al cliente. No puede ni debe darse un mismo tratamiento a la víctima y al explotador. Por ello, la ordenanza sanciona la demanda de servicios sexuales, favorecimiento, promoción o facilitación de estas conductas, y nunca el ofrecimiento por parte de la víctima. La figura del proxeneta como explotador ya está recogida en nuestra legislación penal. No así la del cliente.

E) CONCLUSIONES DE IMPACTO DE GÉNERO

A los efectos de la valoración del impacto de género de la ordenanza municipal abolicionista se informa que:

Primera.- La presente ordenanza no contiene ningún elemento discriminatorio por razón de género.

Segunda.- La valoración del impacto de género en relación con la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres, es **positiva** en cuanto su objeto es promover la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual y proteger los derechos de las mujeres





FIRMADO POR

JUANA ISABEL MUÑOZ MUÑOZ
TÉCNICA
02/09/2022



víctimas del sistema de prostitución y de hecho contribuirá al cumplimiento de los objetivos de las políticas de igualdad.

F) PROPUESTAS

Las recomendaciones que proponemos respecto a la puesta en marcha de recursos para la atención de las mujeres prostituidas son:

- Que se intervenga desde un enfoque de género y derechos humanos.
- Que incorporen en sus acciones enfoque víctima-céntrico, que asegure que las necesidades de la víctima son lo más importante y no se centren en la persecución del delito o sirvan para justificar políticas de control migratorio.
- Que el personal tenga la formación adecuada para no re victimizarlas o estigmatizarlas.
- Refuerzo de la formación y sensibilización en materia de prostitución y trata a los y las diferentes agentes que pueden detectar a posibles víctimas y facilitación de canales de comunicación con el resto de operadores.
- Colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, Diputación de Valencia y Mancomunidad de l'Horta Sud, para promover la participación de las entidades locales en el desarrollo de medidas para la prevención y detección de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual.

En materia de medidas para asegurar el bienestar integral de las mujeres víctimas del sistema de prostitución:

- Es necesario que el sistema tenga una dotación de recursos económicos estables.
- Que tenga un enfoque interseccional y que se atiendan a las diferentes situaciones que atraviesan las víctimas como son el origen cultural, edad, LGTBI+, víctimas con problemas de salud mental, VIH, adicciones, etc.
- Hay que incluir la atención psicológica y atención a la salud sexual y reproductiva como aspecto fundamental para la recuperación de las víctimas.
- La atención que se dirija a las mujeres no solo debe contemplar alternativas de carácter económico, social y laboral (incluidas las habitacionales), sino también las medidas sanitarias que favorezcan su total recuperación.





FIRMADO POR

JUANA ISABEL MUÑOZ MUÑOZ
TÉCNICA
02/09/2022



En cuanto a aspectos generales:

- Se deben establecer procedimientos de investigación para que la persecución del delito en los casos de trata no dependa del testimonio de la víctima.
- El Ayuntamiento diseñará mecanismos para controlar si el hecho de multar al consumidor hace que las mujeres tengan que dejar la calle y establecerse de forma clandestina en pisos, lo que empeoraría sus condiciones de vida y su seguridad.
- Establecer los criterios reales para multar a los hombres consumidores de prostitución.
- Es necesario desarrollar protocolos de actuación donde se especifiquen las acciones a realizar por todos y cada uno de los servicios implicados en la atención de las mujeres en situación de prostitución y/o trata.
- Establecer mecanismos de control para observar si el mercado se traslada a las aplicaciones móviles.
- También es muy importante realizar un trabajo de sensibilización con la juventud y con los hombres en general para que sean capaces de entender que la prostitución atenta contra los derechos fundamentales de las mujeres, que además en un 90% de los casos estas mujeres están en una situación de trata y precariedad y alertar sobre la relación directa entre el consumo de pornografía y las prostitución.
- Realizar un estudio sobre prostitución y trata en el municipio, y hábitos respecto al consumo desagregados por sexo y orientación sexual.

